

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : MIGUEL ÁLVARO ÁVILA GONZÁLEZ
RADICACION : 2016-00330

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 06 de marzo de 2017. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

1. Frente a la petición obrante a folio 123 a 127 y anexos, concerniente a la exclusión de bienes propios del causante, la misma quedará decida una vez se resuelva el Incidente de levantamiento de medida cautelar propuesto.

2. El Despacho autoriza como dependiente judicial de la abogada OLGA CAPOTE HERRERA al señor DANIEL FERNANDO HERRERA ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.649.392 y licencia temporal No. 6030.

3. En razón a la petición obrante a folio 147, se le reitera que no es necesaria otorgar autorización con el fin de obtener el respectivo paz y salvo ante la DIAN; cabe agregar que la mencionada entidad allegó a este Despacho la información acerca de los documentos requeridos para expedir el mismo, como se observa a folio 87, sin que a la fecha se haya acreditado tal diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

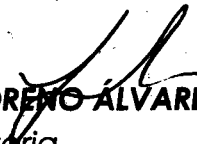
La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 23 del

17 MAR 2017


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : MIGUEL ÁLVARO ÁVILA GONZÁLEZ
RADICACION : 2016-00330

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 06 de marzo de 2017. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvese proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

En atención al memorial que antecede y conforme al inciso 3º del artículo 129 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

Córrase traslado por el término de tres (3) días de la solicitud de INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR que recae sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria número 230-44445, 230-44446 y 230-44447.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

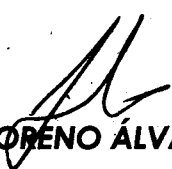
 **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 21 del
17 MAR 2017


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : MIGUEL ÁLVARO ÁVILA GONZÁLEZ
RADICACION : 2016-00330

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 06 de marzo de 2017. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

I. Téngase por agregado y en conocimiento de los interesados, los oficios provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, obrantes a folios 38, 39 y anexos.

II. En atención a la petición obrante a folio 123 del c.p., e inscrita como se encuentra la medida de embargo, se DECRETA el secuestro de los vehículos de placas DJS454 y GPJ277.

Se designa como secuestre a JULIO CESAR CÉSPEDES MATEUS auxiliar de la lista oficial de este Juzgado.

Para la práctica de la anterior diligencia, se ordena comisionar al Inspector de Policía de esta ciudad - Reparto-, quien deberá comunicarle a la auxiliar de justicia la designación efectuada y podrá fijarle honorarios provisionales a éste.

Adviértasele al respectivo inspector de Policía que en el evento de que el Secuestre designado por este juzgado no asista a la diligencia programada, podrá nombrar a otro, siempre y cuando corresponda al que sigue en turno de la lista de auxiliares de la justicia.

Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 23 del
17 MAR 2017